

## **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Villetea, Cundinamarca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0133, verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de SANDRA MILENA BRAVO CAMPOS contra ALFONSO OSORIO GUERRERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora SANDRA MILENA BRAVO CAMPOS, a través de apoderado judicial, contra el señor ALFONSO OSORIO GUERRERO.

Pese a la admisión de la acción, se advierte a la parte actora que debe aportar copia de su registro civil de nacimiento al expediente de forma virtual.

2. Notifíquese personalmente este auto al demandado señor ALFONSO OSORIO GUERRERO, en la forma prevista en el párrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá transportar a la señora Citadora adscrita al lugar en el cual reside y recibe notificaciones el mencionado demandado y una vez allí dicha empleada deberá ponerlo en conocimiento de la demanda y hacerle entrega de una copia del mismo y de un ejemplar de la demanda y sus anexos.

Ahora, en caso de que la empleada judicial no encuentre al accionado, deberá procederse en la forma como lo indica la cláusula jurídica en alusión.

Se advierte al demandado, corrido el traslado de la demanda y sus anexos, que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial y en general ejerza su derecho de defensa.

3. Notifíquese el presente auto al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscrita a este Despacho Judicial.
4. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería al Doctor FREDY ALEXANDER VILLANUEVA GARZON, para actuar como apoderado de la señora SANDRA MILENA BRAVO CAMPOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

(1)

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91e28f76828fee922e7669bd7d9d9b0ccf58021e94dac742fe3f2ceddcb86ced**

Documento generado en 19/11/2020 03:12:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**